



Barranquilla, 27 D 2016

E-006701

Señor

Roberto Pérez

Rep. Legal Seppsa Fumiespecial S.A.S Calle 69 N° 46-39 Barranquilla Atl.

REF: Auto N°

0 0 0 0 1 5 36 2016

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso.

Atentamente,

JULIETTE SLEMAN CHAMS ASESORA DE DIRECCION (C)

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO.

EXP:Por abrir.

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonoma.gov.com
www.crautonoma.gov.co







CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 0 0 0 1 5 36 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA SEPPSA FUMIESPECIAL S.A.S

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00270 del 16 de marzo de 2016 aclarada por la Resolución 287 del 20 de mayo de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con la evaluación a las obligaciones estipuladas mediante oficio radicado N° 2135 del 12 de mayo 2016; se practicó visita de inspección técnica a través de los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental a la empresa SEPPSA FUMIESPECIAL S.A.S ubicada en el Distrito de Barranquilla.

Que del resultado de la visita efectuada, la Gerencia de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 0001093 de fecha 17 de noviembre 2016, en el cual se describe lo siguiente:

ANTECEDENTES

Actuación	Asunto	
Radicado N° 6526 del 26 de abril de 2016	La empresa Triple A S.A E.S.P, remite el listado de la empresa que gestionan las aguas residuales provenientes de baños portátiles y pozas sépticas y que a su vez realizan sus vertimientos en el alcantarillado sanitario público.	
Oficio radicado N° 2135 del 12 de mayo de 2016	La C.R.A, requirió a la empresa SEPPSA fumiespecial S.A.S; tramitar inmediatamente un permiso de vertimientos líquidos.	

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD La empresa se encuentra operando con normalidad.

CUMPLIMIENTOS:

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACION	CUMPLIMIENTO
Oficio radicado N° 2136 del 12 de mayo de 2016	Tramitar inmediatamente un permiso de vertimientos de conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.3.3.5.2 Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015	No cumple. En el expediente no se encuentra evidencia del cumplimiento de la obligación.

CONCLUSIONES

La empresa Servicios Seppsa Fumiespecial S.A.S, no ha tramitado el respectivo permiso para verter aguas as residuales no domesticas procedentes de unidades sanitarias portátiles, en el alcantarillado sanitario público.

Mediante oficio Radicado N° 2135 del 12 de junio de 2016. La C.R.A requirió a la empresa Seppsa Fumiespecial S.AS; tramitar de manera inmediata un permiso de vertimientos líquidos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.5.5.2 Decreto 1076/2015.

Popop

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 0001536 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA SEPPSA FUMIESPECIAL S.A.S

CONSIDERACIONES JURIDICAS

La Constitución Nacional, en su artículo 80 contempla: "El Estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible su conservación, restauración o sustitución; Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que el artículo 2.2.3 3.5.2 del Decreto 1076/2015 Requisitos del Permiso de Vertimientos. El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:

 Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.

2) Poder debidamente otorgado, cuando se actué mediante apoderado.

3) Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.

4) Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.

 Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o la tenencia.

6) Nombre y localización del predio, proyecto obra o actividad.

Costo del proyecto, obra o actividad.

8) Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.

9) Características de las actividades que generan el vertimiento.

- 10) Plano donde se identifiquen origen, cantidad, y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o suelo.
- 11) Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la fuente hidrográfica a la que pertenece.
- 12) Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
- 13) Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.

14) Tiempo de la descarga expresada en horas por día.

15) Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.

16) Caracterización actual del vertimiento existente o el estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.

- 17) Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptara.
- 18) Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.

19) Evaluación ambiental del vertimiento.

20) Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.

- 21) Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.
- 22) Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente considere necesarios para el otorgamiento del permiso.

Para este caso particular al ítem 10 de dicho artículo, deben realizarse con base al punto de vertimientos en el alcantarillado público; con respecto a los ítems 19 y 20, no deben ser presentados ya que las descargas se realizan en el alcantarillado. En adición, la empresa deberá llevar a cabo las caracterizaciones de que trata el ítem 16 de acuerdo a la Resolución N° 631 del 17 de marzo de 2015, por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.

Sapar

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00015 36 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA SEPPSA FUMIESPECIAL S.A.S

De igual forma la empresa deberá remitir junto con la documentación anteriormente señalada, el Formato Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.

Que es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la EMPRESA SEPPSA FUMIESPECIAL S.A.S, identificada con NIT 802.014.694-1, representada legalmente por el señor Roberto Pérez o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, para que de manera inmediata a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

- a) Tramitar ante la C.R.A el Permiso de Vertimientos Líquidos de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076/2015.
- b) Diligenciar el el Formato Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.
- c) Remitir a la C.R.A un listado de las empresas (Municipio y dirección) que reciben el servicio de evacuación de aguas residuales, especificando el sistema del cual provienen (Pozas sépticas, tranipa de grasa entre otros)

SEGUNDO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio ambiental.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67,68 y 69 Ley 1437/11

CUARTO: El Informe Técnico N° 000001093 de fecha 17 de noviembre de 2016 expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Dirección General de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

20 DIC. 2016

Dado en Barranquilla,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIETTE SLEMAN CHAMS

ASESORA DE DIRECCION (C)

hapat

Elaborado por: Jorge Roa. Contratista. Exp Por Abrir. C.T 0001093 Supervisor; Odair Mejia. Profesional Universitario Reviso: Dra Liliana Zapata. Gerente Gestion Ambiental.

11.-1.-31